



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MDA/A.

Ananea, 04 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

VISTOS:

- I. Resolución de Alcaldía N° 086-2022-MDA/A, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- II. Informe N° 186-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social MDA;
- III. Informe N° 0397-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- IV. Opinión Legal N° 045-2022-MDA-OAJ-HJQT, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;
- V. Memorandum N° 1238-2022-MDA/GM, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutasaca, Gerente Municipal de la MDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)", por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica "los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...);

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo" los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. El desembolso de los fondos autorizados por "encargos internos", podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. Los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, en su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que "De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de secretaría general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2022-MDA/A, de fecha 22 de abril del 2022, mediante el cual se acuerda en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "Apoyo Humanitario por el Segundo Domingo de Mayo, Día de la Madre - 2022", hasta por la suma de S/. 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles), presupuesto que tiene como fin cubrir los gastos ocasionados para la ejecución del mencionado plan (...);

Que, mediante Informe N° 186-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita habilitación por encargo interno a nombre de la Abg. Yamileth Katherine Condori Chura, identificado con DNI N° 71945240, quien se desempeña como quien labora como Jefe de la Unidad de DEMUNA, CIAM y OMAPED, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, por un monto ascendiente a S/. 22,770.00 (Veintidós mil setecientos setenta con





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo: "Apoyo Humanitario por el Segundo Domingo de Mayo, Día de la Madre – 2022", conforme se detalla en el informe presente;

Que, mediante Informe N° 0397-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, concluye que para la contratación de bienes y servicios conforme lo establece el Plan de Trabajo: "Apoyo Humanitario por el Segundo Domingo de Mayo, Día de la Madre – 2022", se requiere el requerimiento y las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y de lo contrario la Unidad de Logística no puede realizar ninguna contratación para la atención de la solicitud del área usuaria; por los fundamentos expuestos esta dependencia recomienda para atender la solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otras modalidades), en el que deberá ser determinado por Gerencia Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 045-2022-MDA-OAJ-HJQT, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por la Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normativa legal vigente, es procedente la Asignación y habilitación e fondos por la modalidad de encargo interno (de manera excepcional y por la premura de tiempo para llevarse a cabo la actividad), eso a fin de ejecutar el Plan de trabajo denominado: "Apoyo Humanitario por el Segundo Domingo de Mayo, Día de la Madre – 2022", por la suma de S/. 22,770.00 (Veintidós mil setecientos setenta con 00/100 soles) a nombre de la Abg. Yamileth Katherine Condori Chura, identificado con DNI N° 71945240, esto en consideración al Informe N° 0397-2022-MDA-GM/ULyCP;

Que, mediante Memorandum N° 1238-2022-MDA/GM, de fecha 04 de mayo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, Gerente Municipal de la MDA, invoca se atienda a la solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, mediante la modalidad de encargo interno, por el monto de S/. 22,770.00 (Veintidós mil setecientos setenta con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo: "Apoyo Humanitario por el Segundo Domingo de Mayo, Día de la Madre – 2022", el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2022-MDA/A;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, por el monto de S/. 22,770.00 (Veintidós mil setecientos setenta con 00/100 soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Apoyo Humanitario por el Segundo Domingo de Mayo, Día de la Madre – 2022", conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	U/M	CLASIFICADOR	CANT	P/U	TOTAL
1	SERVICIO DE PRESTACION DE ALIMENTOS	SERVICIO	2.3.2.7.11.99	700	20.00	14,000.00
2	ALQUILER DE MESAS CON BAJILLAS PARA 8 MADRES	SERVICIO	2.3.2.7.11.99	87	60.00	5,220.00
3	SHOW ARTISTICO	SERVICIO	2.3.2.7.11.99	1	1,800.00	1,800.00
4	COCINA	BIENES	2.3.1.99.1.99	3	250.00	750.00
5	TRANSPORTE DE JULIACA - ANANEA	SERVICIO	2.3.2.7.11.99	1	1,000.00	1,000.00
TOTAL						22,770.00

ARTICULO SEGUNDO. – HABILITAR el manejo de los fondos bajo la modalidad de Encargo Interno a la siguiente servidora:

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN	MONTO
Abg. Yamileth Katherine Condori Chura DNI N° 71781427 JEFE DE LA UNIDAD DE DEMUNA, CIAM Y OMAPED.	PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "Apoyo Humanitario por el Segundo Domingo de Mayo, Día de la Madre – 2022"	S/. 22,770.00 (Veintidós mil setecientos setenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. – Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos que deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Apoyo Humanitario por el Segundo Domingo de Mayo, Día de la Madre – 2022".

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y a la responsable del manejo del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe) bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI.
- Designada.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
fec. Leonor Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Marielene Z. Anzoátegui
SECRETARÍA GENERAL

Pág. 2 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea